

|                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                 |       |                                                                                             |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Ayuntamiento de Llanera</b>                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                 | Sello |                                                                                             |
|                                                                                                                 | Negociado<br>GOBIERNO MUNICIPAL                                                                                                                 |       |                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                  | Código de verificación electrónica<br>0R3V2D6Q2E5F1O4R0KUJ<br> |       |                                                                                             |
|                                                                                                                                                                                                  |  ACT191EV                                                      |       |  5829/2025 |
| Asunto<br>2º.- EXPTE 5829/2025.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONOMICAS Y MENORES A CARGO 2025- PRESTACIONES ECONOMICAS VITALES.- |                                                                                                                                                 |       |                                                                                             |

**D./D<sup>a</sup>. DIEGO BALLINA DÍAZ, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LLANERA (ASTURIAS)**

**C E R T I F I C A:**

Que en la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local, el día **17 de octubre de 2025**, se adoptó el siguiente acuerdo:

**2º.- EXPTE 5829/2025.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES DE CONVOCATORIA DE AYUDAS A FAMILIAS CON DIFICULTADES ECONOMICAS Y MENORES A CARGO 2025- PRESTACIONES ECONOMICAS VITALES.-**

Seguidamente la Junta conoce el expediente de referencia.

**ANTECEDENTES DE HECHO**

PRIMERO. Vista la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por la Consejería de Derechos Sociales y Bienestar correspondiente al crédito presupuestario 2004-313G-464.000 según la Comisión Institucional del Sistema Asturiano de Garantía de Derechos y Prestaciones Sociales en su reunión del 1 de julio de 2025 donde se acuerdan los criterios de distribución de los créditos asignados, a cada Ayuntamiento en concepto de Ayudas de Emergencia Social para el Ejercicio 2025, existiendo un crédito disponible para el Ayuntamiento de Llanera de 266.664,99 euros, dentro de las Prestaciones Económicas Vitales, recogidas en la Ley de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales ley 3/2021.

Teniendo en cuenta que, el Principado opta por la concesión de las ayudas por la fórmula de concesión de subvención directa y que, la cuantía global de esta ayuda asciende a 41.300,00 euros y realizando el mismo fraccionamiento de subvenciones anteriores.

Considerando que la ayuda va dirigida a aquellas unidades de convivencia que se encuentren en una situación de privación material severa por no disponer de ingresos superiores al umbral de pobreza según el indicador AROPE de Riesgo de pobreza y/o exclusión social (estrategia Europa 2020), se estima conveniente elaborar unas bases para la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las ayudas económicas previstas en el Convenio de Colaboración a las familias que resulten beneficiarias de acuerdo a los conceptos incluidos en dicho indicador AROPE.

En dichas Bases se establecen tanto los requisitos de participación, criterios de priorización, y procedimiento a seguir para la concesión de dichas ayudas económicas, debiendo ser aprobadas las mismas por el órgano que resulte competente, así como la convocatoria pública correspondiente al objeto de que la misma llegue al mayor número de familias en situación de exclusión o riesgo de exclusión.

SEGUNDO. Visto el informe favorable de los Servicios Jurídicos de fecha 6 de octubre de 2025, visto el certificado de existencia de crédito de 7 de octubre de 2025 y el informe de fiscalización favorable de fecha 10 de octubre de 2025.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

|                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |
|-----------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Sello |
|  | Negociado<br>GOBIERNO MUNICIPAL                                                                                                                                                                                                                                                                        |       |
|                                                                                   | Código de verificación electrónica<br>0R3V2D6Q2E5F1O4R0KUJ<br>                                                                                                                                                        |       |
|                                                                                   | <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span> ACT19I1EV</span> <span> 5829/2025</span> <span>RRG</span> </div> |       |

PRIMERO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local los municipios para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

SEGUNDO. El procedimiento de concesión establecido es el de concurrencia competitiva. Resulta de aplicación al mismo la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Llanera (BOPA de 2 agosto de 2010).

TERCERO. La tramitación administrativa se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 39 y 40 /2015, de 1 de octubre, por las que se regulan respectivamente el Procedimiento Administrativo Común y el Régimen Jurídico del Sector Público.

CUARTO. Es competencia de la Junta de Gobierno Local por delegación de la Alcaldía la aprobación de las bases y la convocatoria del procedimiento, de conformidad con el artículo 22.1 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Se somete el asunto a votación, votando a favor los seis miembros de la Junta de Gobierno Local presentes (la totalidad de los que legalmente la componen).

Por tanto, por unanimidad, se adopta el siguiente

### ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar las bases y la convocatoria de ayudas para la concesión de prestaciones destinadas a ayudas económicas a familias con menores a su cargo que se encuentren en situación de pobreza severa durante el año 2025, de acuerdo al texto que se adjunta al presente acuerdo, y en ejecución a la subvención concedida al Ayuntamiento de Llanera por el Principado de Asturias.

SEGUNDO. Autorizar el crédito presupuestario para el ejercicio 2025, por importe de 41.300,00 € a sufragar con cargo a la aplicación presupuestaria 231.480.

TERCERO. Publicar anuncio del presente acuerdo con el texto íntegro de las Bases en el boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), sede electrónica y en el Tablón de Anuncios municipal, con carácter previo a la remisión del extracto de la convocatoria para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones; a efectos de que proceda a su publicación en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (sin perjuicio de que el Ayuntamiento proceda a su inserción en la página web y Tablón de Anuncios).

CUARTO. Disponer la apertura de un plazo para la presentación de solicitudes por los interesados de **15 días naturales**, a contar desde el día siguiente al de su publicación del extracto en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA), para que los interesados puedan presentar su solicitud conforme al modelo establecido en dichas Bases, por alguno de los siguientes medios:

a.- Por vía telemática, a través de la sede electrónica municipal.

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                                   |       |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|-------|--|
| <h1>Ayuntamiento de Llanera</h1>                                                                                                                                                                                                                                                                       |                                                                                   | Sello |  |
|                                                                                                                                                                                                                       | Negociado<br>GOBIERNO MUNICIPAL                                                   |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Código de verificación electrónica<br>0R3V2D6Q2E5F1O4R0KUJ                        |       |  |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |  |       |  |
| <div style="display: flex; justify-content: space-between;"> <span> ACT19I1EV</span> <span> 5829/2025</span> <span>RRG</span> </div> |                                                                                   |       |  |

b.- En los registros del Ayuntamiento de Llanera o mediante cualquiera de los métodos previstos en la legislación del Procedimiento Administrativo Común.

QUINTO. Dar traslado del presente acuerdo a los departamentos de Intervención y Tesorería Municipales, así como al departamento de Servicios Sociales Municipales y a la Concejalía en materia de Bienestar Social.

Y para que conste y su justificación donde proceda, expido el presente certificado de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta.

VºBº